

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

Corresponde al Colegio de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de Andalucía la reglamentación, desarrollo e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

Su entrada en vigor se producirá a día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez hayan sido aprobados por Orden de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de una parcela sita en la avenida San José de Calasanz, s/n, de Córdoba.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria por título de transferencia, operada por Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, de una parcela sita en la avenida San José de Calasanz, s/n, de Córdoba, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Córdoba, al Tomo 2279, Libro 1544, Folio 164, Finca registral 71.885, con referencia catastral 3277791UG4937N0001AY.

Don Ramón Bernal Ibáñez ha solicitado la adquisición de la citada parcela por tratarse de una superficie que ha venido ocupando legítimamente, en virtud de Resolución de 4 de junio de 1999, otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, habiendo cumplido fielmente, en todo momento, con el contenido de las condiciones tanto generales como particulares establecidas y, en especial, con el pago del canon anual de ocupación y del seguro de responsabilidad civil correspondiente. Asimismo se ha hecho cargo, bajo su coste económico personal, del cuidado y mantenimiento de la finca.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa, si existen razones objetivas justificadas».

Las circunstancias excepcionales que concurren en la citada parcela justifican que la enajenación se acuerde de forma directa, con exclusión de la subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, previa autorización del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se autoriza la enajenación directa a don Ramón Bernal Ibáñez de la siguiente parcela:

«Parcela de terreno urbano, procedente de la desafectación del Descansadero Molinillo de Sansueñas, situada en la Avda. San José de Calasanz, s/n, Córdoba, con una superficie de 1.000 m². Sus linderos son: Norte, núm. 4 de gobierno de la C/ Villanueva

del Duque; Sur, C/ Madre Escolapias; Este, número 92 de la C/ Madre Escolapias; y Oeste Avda. San José de Calasanz.»

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 19/2011, de 8 de febrero, por el que se crea un conservatorio profesional de música, dependiente del Ilustre Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 172 establece que la Administración Educativa podrá establecer convenios de cooperación con las corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo.

Por otro lado, el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27 de dicha Ley.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y el Ilustre Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) suscribieron el día 4 de octubre de 2010 un convenio de cooperación para la creación de un conservatorio profesional de música en dicha localidad. Con esta actuación se pretende atender la importante demanda que de las enseñanzas musicales existe entre la población.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 2011,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación de un centro docente.

Se crea un conservatorio profesional de música en la localidad de Osuna (Sevilla), con código 41018951, cuya titularidad será ostentada por su Ilustre Ayuntamiento.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a establecer las especialidades de las enseñanzas profesionales de música que deberá impartir el citado conservatorio, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación a